



Sesión: 15
Fecha: 21-04-2020
Hora: 12:06

Proyecto de Resolución N° 999

Materia:

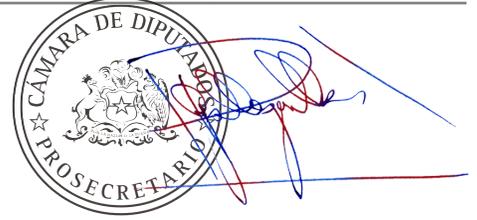
Solicita al Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Salud Pública, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a los Servicios de Salud del país, formular una política que permita financiar la contratación de servicios de transporte para el traslado de personal del área de la salud, desde sus domicilios a sus respectivos puestos de trabajo, en los términos que se proponen.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 2 **Patricio Rosas Barrientos**
- 3 **Gael Yeomans Araya**
- 4 **Cristina Girardi Lavín**
- 5 **Boris Barrera Moreno**
- 6 **René Alinco Bustos**
- 7 **Jaime Mulet Martínez**
- 8 **Esteban Velásquez Núñez**



Adherentes:

1

Nº 990

revisado por la diputada María Alejandra
de la Higuera, en sesión N° 15, de 20 de abril
de 2020, siendo el 12.06 hrs.



Proyecto de resolución por el cual se solicita al Ministerio de Salud, sus Subsecretarías, y a los Servicios de Salud del país que elaboren una política que permita financiar la adquisición de servicios del transporte escolar para el traslado del personal de salud

Visto:

1. Lo dispuesto en los artículos 1º, numeral 13 y 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Que el mundo atraviesa por una difícil situación sanitaria y económica derivada del denominado coronavirus, la cual ha contagiado a más de un millón de personas en países alrededor del mundo, y dejando otros tantos miles de muertos a su paso. Dicha pandemia ya presente en nuestro país, tiene a la fecha 10.507 casos de personas contagiadas¹ y se espera que la propagación continúe aumentando en los próximos días.
2. Que asimismo, Para estos efectos, S.E., el Presidente de la República, de conformidad al artículo 41 de la Constitución Política de la República, decretó estado de catástrofe en el país por calamidad pública, con la finalidad de premunirse de las herramientas jurídicas previstas en la Carta Fundamental, y en la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción.

En efecto, según se lee en el Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 de S.E., el Presidente de la República, que declaró dicho estado de excepción constitucional "1º Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19

¹ Cifras al 20 de abril de 2020, en <https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/>

constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”.

5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia”.

Por su parte, el Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria, lo que le permite disponer de un amplio abanico de medidas posibles de adoptar para dar protección a la población.

3. Que atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo y a nuestro país, las medidas adoptadas por los distintos Estados del mundo, particularmente las referidas al aislamiento domiciliario y cuarentenas obligatorias, han tenido un efecto importante en la economía mundial, afectando el crecimiento económico de todos los países del globo, los mercados financieros, y el empleo, puesto que diversos oficios no pueden ser ejercidos sino con una libertad plena de desplazamiento.
4. Que este deterioro económico provoca en lo inmediato una falta de liquidez en las familias chilenas, toda vez que numerosos empleos están amenazados, y miles de micro y pequeñas empresas no tienen los ingresos mensuales que les permiten subsistir.

Según el propio Banco Central “El escenario macroeconómico que enfrenta la economía chilena ha tenido un rápido y significativo deterioro producto de la expansión global del COVID-19 y las turbulencias financieras asociadas, lo que está afectando negativamente a la economía, impactando a hogares y empresas. En respuesta a estos desarrollos, diversos bancos centrales han adelantado sus decisiones de política monetaria y han anunciado una serie de medidas complementarias destinadas a facilitar la provisión de liquidez y el normal funcionamiento de los mercados de crédito.

Si bien las cifras económicas en Chile aún no incorporan los efectos de estas disrupciones, el ritmo de avance de la enfermedad en el país, las medidas sanitarias ya adoptadas por la autoridad, junto con la revisión de lo que está sucediendo en otros países, sugieren que los impactos en las ventas y flujos de caja de las empresas afectadas podrían ser significativos, en particular para pequeñas y medianas empresas”².

5. Que adicionalmente a todo lo mencionado se suma el hecho que el Ministerio de Educación tempranamente tomó la decisión de suspender las clases en todos los establecimientos educacionales, desde el 13 de marzo, medida que se ha anunciado que se prorrogará durante todo el mes de abril.

En efecto, según se lee en comunicado de dicha Secretaría de Estado: “Hoy el Ministro de Educación, Raúl Figueroa, anunció que los niños, niñas y jóvenes no retornarán de forma presencial a sus jardines infantiles, colegios o liceos hasta al menos el 24 de abril. “Se ha resuelto extender la suspensión de clases por dos semanas más (desde lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril), y anticipar las vacaciones de invierno (entre el lunes 13 al viernes 24 de abril), de esta forma durante casi todo el mes de abril no habrá clases en los jardines infantiles y en los establecimientos educacionales”, señaló el ministro Figueroa. Junto con ello,

² Disponible en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/reunion-de-politica-monetaria-marzo-2020>

9. Que atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo y a nuestro país, los Estados deben adoptar todas las medidas que permitan resguardar la vida y la salud de la población, minimizando todos los potenciales riesgos que existan.
10. Que la finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

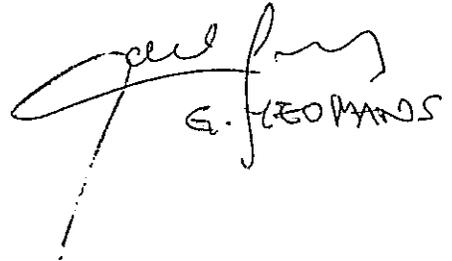
Asimismo, constituye un deber del Estado el resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, todo lo anterior, en conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de la República. En consecuencia, estos deberes deben impulsar al Estado a incrementar sus esfuerzos para ir en ayuda de los más necesitados de nuestra sociedad, y contribuir para que todos puedan sobrellevar esta crisis de una mejor manera.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

Los diputados que suscriben vienen a presentar el siguiente:



C. Gadi



G. ROMANOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados resuelve solicitar al Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Salud Pública, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y a los Servicios de Salud del país que formulen una política que permita financiar la adquisición de servicios de transporte para trasladar al personal de salud desde sus domicilios a sus puestos de trabajo, y viceversa, cuyos proveedores sean los conductores del transporte escolar, debidamente acreditados, con la finalidad de contribuir a la seguridad e integridad de los primeros, y la suficiencia económica de los segundos.

René Alinco

DIPUTADO

Jaime Mulet

DIPUTADO

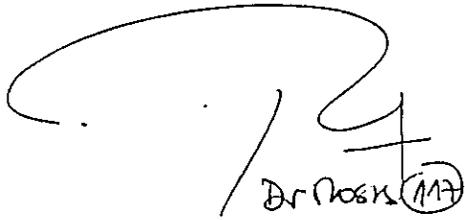


Alejandra Sepúlveda

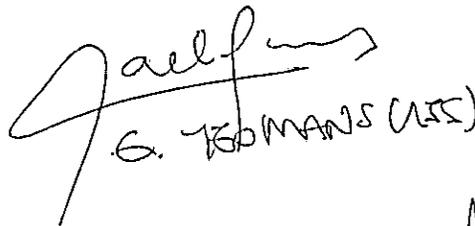
DIPUTADA

Esteban Velásquez

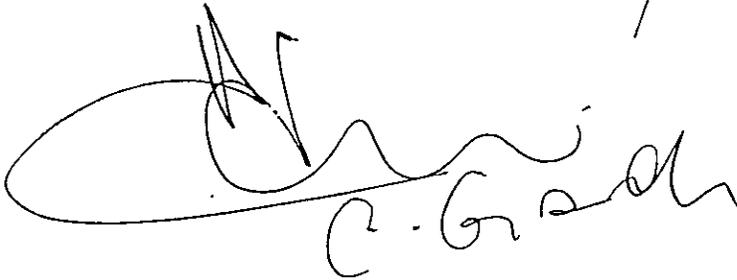
DIPUTADO



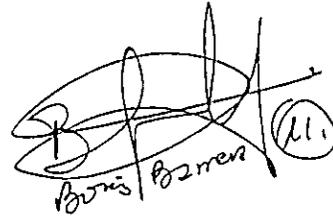
Dr. Rosas (117)



G. ZOBMANS (115)



C. G. G. G.



Boris B. B. B. (111)